



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00420-00.

La cooperativa postulante, a través de su endosataria en procuración, ha allegado los soportes referentes al noticiamiento personal dirigido a las direcciones electrónicas reportadas respecto de las convocadas, en los que se deja sentado que el enteramiento con destino a la perseguida GÓMEZ QUINTERO arrojó resultados positivos, mientras que en lo concerniente a la suplicada GÓMEZ CUPITRA, tal actividad fue infructuosa.

En ese contexto, la Judicatura **avala la gestión de noticiamiento desarrollada en cuanto a la rogada MÉLIDA GÓMEZ**, en tanto que se llevó a cabo con plena observancia de lo estatuido por el art. 8° de la Ley 2213 de 13 de junio hogaño, siendo que el pertinente mensaje de datos fue enviado y recibido el pasado 1° de agosto.

Por otro lado, tomándose en cuenta lo ocurrido con el enteramiento personal dirigido a la también demandada MARÍA ANTONIA GÓMEZ, lo que se halla corroborado en el plenario, **se exhorta** al extremo postulante, a fin de que concrete esa comunicación de forma física, remitiendo los soportes de rigor, esto es el memorial incoatorio, los anexos y la pertinente providencia, al sitio material indicado para esos fines. Ello, acoplado lo estatuido por el art. 291 del C.G.P., a lo señalado en la mencionada Ley 2213 de 2022 (inc. 4°, art. 6°), lo que implicará que la aludida encartada no deberá comparecer en los 5 días siguientes al recibimiento de la documentación para noticiarse del expediente, sino que tendrá que emprender su defensa, desde la data hábil consecutiva a la entrega de esos soportes.

Con ese objetivo, se conceden 30 días, computados desde la publicación del actual proveído, so pena de decretarse el desistimiento tácito, conforme a lo estatuido por el ord. 1°, art. 317 del Compendio Ritual Vigente. En el mismo lapso y con similar amonestación, han de allegarse los mecanismos de convicción relacionados con cualquier actuación tocante al cumplimiento de la carga ritual impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38461d494d901fcd743b94696d83e6893bd23b2cd661431d0421b7318e19590e**

Documento generado en 16/08/2022 03:51:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>